



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 FEB 2010	
Recibido.....	10:20.....Hs.
Exp. N°.....	23390.....FP GEN

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda informe, en relación al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.634 las siguientes cuestiones, a saber:

1. Si los Ministerios de Salud y Educación, por intermedio del "Programa de Salud del Niño en Edad escolar", han establecido un criterio sobre los exámenes obligatorios que deberán realizar los profesionales y/o servicios en los que se atienden los niños, niñas y adolescentes en edad escolar para habilitarlos para las actividades físicas curriculares mediante el "Carné del Niño en Edad Escolar", siendo que esto está expresado en la estrategia del Programa de Salud del Niño en Edad Escolar en la página web de la Provincia de Santa Fe como *"capacitación de los efectores de salud del primer nivel de atención para lograr exámenes de salud "integrales y sistematizados"*
2. De ser así, si este criterio ha sido informado tanto a los establecimientos educativos de nivel inicial como a los efectores públicos de salud con el objeto de coordinar los esfuerzos por cumplimentar la norma provincial.
3. De no ser así, que informaciones o circulares han enviado en forma individual ambos ministerios a sus reparticiones sobre la implementación de la Ley 12.634.


MÓNICA PERALTA
Diputada Provincial
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN
PROVINCIA DE SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTO

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Comunicación se basa en la preocupación de un grupo de trabajadoras del Hospital de Niños Zona Norte, por la falta de información con que cuentan muchos establecimientos educativos de la provincia y padres de los alumnos sobre los estudios necesarios para la realización del "Carné del Niño en Edad Escolar".

Según lo establecido por la Ley Provincial N° 12634 en su Artículo 4°: "El control integral de salud, lo deberá habilitar al niño para efectuar las actividades de educación física curricular", por lo tanto se deja librado al criterio de los directivos de los establecimientos educacionales de la provincia y de los profesionales de la salud cuáles son los requisitos que debe cumplimentar este "control integral de la salud", por lo tanto en algunos establecimientos la tesitura es exigir el examen cardiovascular especializado, incluyendo el electrocardiograma, como requisito imprescindible para la inscripción escolar.

Esto trae grandes inconvenientes en la inscripción de los alumnos debido a que la cantidad insuficiente de profesionales de la cardiología en algunos efectores del ámbito público impide la realización del examen y por lo tanto los padres y/o madres deben realizar el mismo en forma privada con lo que se ha generado un negocio donde debería haber un derecho.

El carné de Salud o el certificado, extendido por el profesional y/o servicio en el que se atiende el niño, sea del ámbito oficial o privado, por



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

medio de examen clínico adecuado, habilita para las actividades físicas curriculares, acordes a la edad, sexo y contextura física del alumno, por lo tanto es necesario que se establezcan claramente los criterios para la realización de estos exámenes en forma conjunta entre el Ministerio de Educación y el de Salud, que esto se informe a todos los involucrados en la temática y se coordine definitivamente el trabajo de esta dos áreas fundamentales de la administración pública.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente Proyecto de Comunicación.



MÓNICA PERALTA
Diputada Provincial
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN
PROVINCIA DE SANTA FE